



# Tranecsurs A.S.

transportamos progreso

Loja, 06 de mayo del 2011

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**  
Ciudad.-

*Dr. Vallejo  
Stender  
2011-05-06*

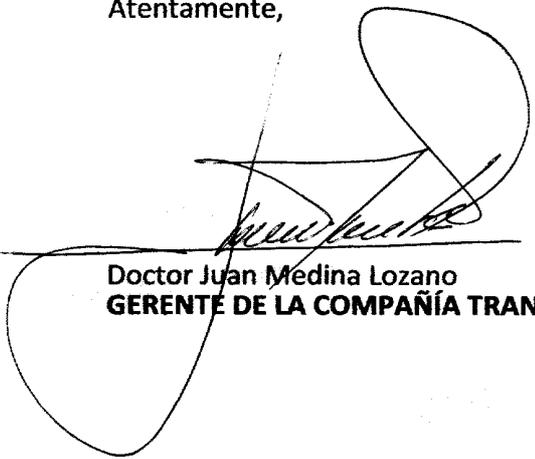
De mis consideraciones.

Doctor Juan Medina Lozano, Gerente General de la Compañía "TRANECURS S.A."; a usted comparezco y manifiesto que la compañía se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación se comunica.

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIÓN	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Oscar Julio Villavicencio Obando. C.I: 0702818444	Edwin Eduardo Ramón Patiño. C.I: 1102805940	10 Acciones	Un dólar cada uno	Nacional
Norma Cecilia Villavicencio Obando. C.I: 1103355135				

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia, por lo tanto se ha dado disposición al artículo 189. Por su gentil atención en este asunto le expreso mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Doctor Juan Medina Lozano  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANECURS S.A.

919.-11



**CESION DE ACCIONES DE COMPAÑIA DE VOLQUETAS TRANECSUR S.A.**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte los cónyuges señores OSCAR JULIO VILLAVICENCIO OBANDO y NORMA CECILIA VILLAVICENCIO OBANDO, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, casados entre sí; y que en adelante se llamarán LOS CEDENTES; y, por otra parte, el señor EDWIN EDUARDO RAMON PATIÑO, casado; portador de su respectiva cédula de ciudadanía; y que en adelante se llamará EL CESIONARIO; ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

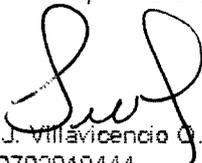
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El cedente señor OSCAR JULIO VILLAVICENCIO OBANDO, es socio de la Compañía de Volquetas TRANECSUR S.A.; y, por tanto investido de los derechos y obligaciones que como socio le corresponden conforme al contrato constitutivo de dicha compañía.-

TERCERA: CESION DE ACCIONES.- Por medio del presente documento, los cónyuges señores OSCAR JULIO VILLAVICENCIO OBANDO y NORMA CECILIA VILLAVICENCIO OBANDO, manifiestan que libre y voluntariamente ceden las acciones, derechos, obligaciones y todos los beneficios que recaen sobre el puesto de trabajo en la Cooperativa de volquetas antes singularizada, a favor del señor EDWIN EDUARDO RAMON PATIÑO.

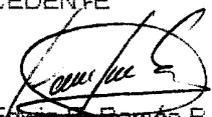
CUARTA: SANEAMIENTO: Los Cedentes, declaran que sobre los derechos sobre el puesto de trabajo materia del presente contrato, no pasan gravámenes que impidan su venta, comprometiéndose en caso contrario al saneamiento de ley.

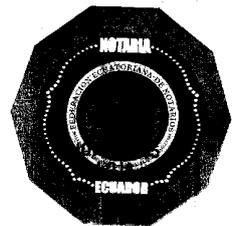
QUINTA: ACEPTACION.- Las partes, enteradas del contenido y efectos del presente documento, lo aceptan en su totalidad y se comprometen a no formular ningún reclamo en lo posterior por estos conceptos y para constancia de lo actuado, firman el mismo día de su celebración.-

Loja, 16 de septiembre del 2010.

  
Oscar J. Villavicencio O.  
Ced.: 0702818444  
CEDENTE

  
Norma C. Villavicencio O.  
Ced.: 1103355135  
CEDENTE

  
Edwin D. Barrón P.  
Ced.: 1102805940  
CESIONARIO



Loja, dieciséis de septiembre del año dos mil diez, las 11h31; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: los cónyuges señores OSCAR JULIO VILLAVICENCIO OBANDO y NORMA CECILIA VILLAVICENCIO OBANDO, casados entre sí; y, el señor EDWIN EDUARDO RAMON PATIÑO, casado, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie de la CESION DE DERECHOS que antecede.- Al efecto y previas las explicaciones de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fuere preguntado, e interrogados que fueron, sobre de las firmas y rúbricas donde se lee: "ilegible"; "ilegible"; e, "ilegible"; son sus propias firmas, manifestaron que sí, que son de su puño y letra y que las reconocen como tales, las mismas que acostumbran estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.



